JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mi veinticuatro (2024).Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2023-00390**, que la demandada Porvenir S.A. allega escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mi veinticuatro (2024).

1. **Frente a Porvenir S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79985203** expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número **115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** de conformidad con el poder aportado con la contestación de la demanda.

Observa el Despacho que, pese a que no reposa constancia de notificación conforme a los lineamientos de las Sentencias C - 420 de 2020 y T-238/2022, al correo electrónico del juzgado, se allegó escritos de contestación de la demanda por parte de Porvenir S.A, lo cual denota el conocimiento que tiene de la demanda. Razón por la cual, conforme a lo previsto en el literal "e" del artículo 41 del CPT y de la SS, reformado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, esto es, la figura de la notificación por conducta concluyente es perfectamente aplicable al caso, por lo que, para todos los efectos legales, el Juzgado **TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada, se encuentra que las mismas reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

A la espera de la notificación de la a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** se **ORDENA** notificar al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, en los

términos del art 8 de la ley 2213 del 2022, para así poder continuar con los trámites de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy **29/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:
Henry Geovanny Ramirez Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11751eea1bef1da8b167e790612538d639b7ce7879ffee53d7e2112afc1b7f5**
Documento generado en 26/04/2024 12:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LCV